

**Resolución n.º PAF-000000552-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones.** San José, a las 14 horas con 26 minutos del 13 de enero del 2018.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO-** Que el Partido Accesibilidad Sin Exclusión, presentó ante este Programa electoral a las 11 horas y 40 minutos del día 11 de enero del 2018, la nómina 01928, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

**SEGUNDO-** Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO-** Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

**SEGUNDO-** Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

**TERCERO-** Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
109070415	IRIS MORA MONGE
108310385	HUMBERTO IVAN CAMPOS PANIAGUA
108370942	ULISES ANGELES RODRIGUEZ MONTENEGRO
109500664	LEONID VILCHEZ CONTRERAS
108910757	HUANELGE GUTIERREZ CALDERON
108560056	VIRGINIA LORENA MORENO CARVAJAL
108350653	GERARDINA AVALOS MENA
502790825	JORGE EDUARDO DIAZ MONTIEL
108870417	YORLENI MARIN JAEN
205410910	ALEXANDER SALAS VILLALOBOS
116450534	TOBELL RODRIGUEZ MORA
105950448	XINIA MORA GUADAMUZ
602200969	ELIAS ANTONIO GUADAMUZ GUTIERREZ

### **POR TANTO**

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como

Fiscales Generales por el Partido Accesibilidad Sin Exclusión, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

*Licda. Grettel Monge Quesada*  
Encargada del programa Acreditación de  
Fiscales y Observadores Nacionales